

# BOP

Córdoba

Año CLXXXI

## Sumario

---

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamiento de Baena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena por el que se hace público la aprobación definitiva del expediente nº 02/2016 de Modificación de Créditos, mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2016

p. 3793

#### Ayuntamiento de Belalcázar

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar por el que se somete a información pública Proyecto de Actuación para la legalización y mejora de las instalaciones de la explotación intensiva de vacuno de leche en el paraje "Santa Clara", polígono 52, parcelas 53, 54 y 55 de este término municipal

p. 3793

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar por el que se somete a información pública Proyecto de Actuación para la legalización y mejora de las instalaciones de la explotación intensiva de vacuno de leche en el paraje "Mala-gón", polígono 64, parcela 195 de este término municipal

p. 3793

#### Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra por el que se hace público Extracto de la Convocatoria de Subvención para Adecuación Funcional Básica de viviendas

p. 3793

#### Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abierto, para contratación de suministro de ochenta chalecos antibala de uso mixto para la Policía Local de esta Corporación

p. 3794

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se somete a información pública Delegación de Competencias de los expedientes relativos a contratación de la Junta de Gobierno Local

p. 3795

#### Ayuntamiento de El Guijo

Anuncio del Ayuntamiento de El Guijo por el que se hace público la aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos nº 1/2016 del Presu-

puesto 2016 en la modalidad de transferencia de crédito

p. 3795

### **Ayuntamiento de Palma del Río**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río por el que se hace público el Reglamento por el que se establece la Concesión de Subvenciones destinadas a incentivar la mejora y modernización de las Empresas ubicadas en este municipio

p. 3796

### **Ayuntamiento de Puente Genil**

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por la que se delega en doña Verónica Morillo Baena, Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía

p. 3799

### **Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio de la Tasa por la prestación de Servicios en el Centro de Discapacitados Psíquicos Profundos de

la Diputación de Córdoba, correspondiente al mes de agosto de 2016, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 3799

## **VIII. OTRAS ENTIDADES**

### **Junta Central de Usuarios del "Arroyo Madre Fuentes". Sevilla**

Convocatoria Asamblea General a celebrar el día 29 de septiembre de 2016 por la Junta Central de Usuarios del "Arroyo Madre Fuentes"

p. 3799

## **IX. ANUNCIOS DE PARTICULARES**

### **Notaría de don Itziar Ramos Medina. Villanueva de Córdoba (Córdoba)**

Anuncio de la Notaría de don Itziar Ramos Medina en la que se tramita procedimiento para la constancia de exceso de cabida de la finca urbana, casa número 11 de la calle San Sebastián de Villanueva de Córdoba (Córdoba)

p. 3800

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 3.176/2016

### Ayuntamiento de Baena

Núm. 3.164/2016

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ha quedado definitivamente aprobado el expediente número 02/2016, de modificación de créditos, mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos.

#### A) AUMENTOS EN GASTOS:

Capítulo	Denominación	Importe
II	Gastos bienes corrientes y de servicios	91.001,73 euros
VI	Inversiones Reales	57.976,69 euros
TOTAL AUMENTOS		148.978,42 euros

#### B) FINANCIACION: BAJAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

Capítulo	Denominación	Importe
II	Gastos bienes corrientes y de servicios	697,00 euros
IV	Transferencias Corrientes	10.000,00 euros
VI	Inversiones Reales	138.281,42 euros
TOTAL AUMENTOS		148.978,42 euros

De acuerdo con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

Baena, a 6 de septiembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jesús Rojano Aguilera.

### Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 3.175/2016

Habiendo sido presentado en el Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba) por Benítez Caballero S.C.P., un Proyecto de Actuación para la legalización y mejora de las instalaciones de la explotación intensiva de vacuno de leche en el paraje "Santa Clara", Polígono 52, parcelas 53, 54 y 55, del término municipal de Belalcázar, el mismo ha sido eximido de las condiciones de implantación y admitido a trámite por Decreto de Alcaldía de fecha 23 de agosto de 2016.

Una vez admitido el referido Proyecto de Actuación, en virtud del artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, al objeto de que, si se estima, se puedan presentar las alegaciones o reclamaciones oportunas.

Belalcázar, 25 de agosto de 2016. El Alcalde, Fdo. Francisco Luis Fernández Rodríguez.

Habiendo sido presentado en el Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba) por Fuente Vieja C.B., un Proyecto de Actuación para la legalización y mejora de las instalaciones de la explotación intensiva de vacuno de leche en el paraje "Malagón", Polígono 64, parcela 195, del término municipal de Belalcázar, el mismo ha sido eximido de las condiciones de implantación y admitido a trámite por Decreto de Alcaldía de fecha 23 de agosto de 2016.

Una vez admitido el referido Proyecto de Actuación, en virtud del artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, al objeto de que, si se estima, se puedan presentar las alegaciones o reclamaciones oportunas.

Belalcázar, 25 de agosto de 2016. El Alcalde, Fdo. Francisco Luis Fernández Rodríguez.

### Ayuntamiento de Cabra

Núm. 3.191/2016

#### EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA ADECUACIÓN FUNCIONAL BÁSICA DE VIVIENDAS

Extracto del acuerdo aprobado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2016, por la que se aprueba la convocatoria de subvención para adecuación funcional básica de viviendas, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

#### Primero. Beneficiarios

Serán destinatarias de estas subvenciones aquellas personas mayores de 65 años, personas con discapacidad o personas que se encuentren en situación de dependencia o, sus unidades familiares, siempre que residan en el municipio de Cabra y que presenten limitaciones funcionales que reduzcan su autonomía personal, debiendo quedar suficientemente acreditados documentalmente dichos requisitos.

#### Segundo. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones destinadas a sufragar el coste de las obras y/o las actuaciones que sean necesarias llevar a cabo, para la adecuación o adaptación funcional de las viviendas de uso habitual y permanente, en las que tengan establecida su residencia las personas mayores, discapacitadas o en situación de dependencia y, que como consecuencia de alguna o varias de estas circunstancias, presenten una pérdida de su autonomía personal, que reduzcan sus posibilidades de movilidad. Asimismo, podrá incluirse en esta convocatoria, la adquisición y dotación de los medios materiales técnicos, funcionales o instrumentales que mejoren su capacidad o la de las personas cuidadoras en el entorno en el que se llevan a cabo las actuaciones básicas de la vida diaria.

#### Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 168/2016, de fecha 1 de septiembre de 2016.

**Cuarta. Cuantía de la ayuda**

El Presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 40.000 € imputándose las mismas a la partida presupuestaria número 1522 489.05 denominada 'Conservación y Rehabilitación de vivienda' del Presupuesto de Gastos del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra de Córdoba.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Las solicitudes para la concesión de subvenciones al amparo de esta convocatoria se presentarán en el Registro General de Entrada del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra en horario de 8:30 a 14:15 horas de lunes a viernes, o por alguno de los procedimientos previstos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

**Sexto. Otros datos**

Las solicitudes se efectuarán en modelo normalizado, incluido en el Anexo I de esta convocatoria, debiendo ir acompañada de la documentación general y específica que se indica a continuación. Se deberá presentar una solicitud para cada una de las modalidades contempladas en las presentes Bases, siendo el límite máximo subvencionable para cada solicitante el establecido en el artículo 16 de las presentes Bases.

-Fotocopia cotejada o compulsada del Documento Nacional de Identidad del solicitante, así como relación de los miembros que componen la unidad familiar. En el supuesto de que el solicitante actúe en representación del beneficiario final de la subvención, deberá acompañar la copia del DNI de éste, así como la sentencia judicial o documento notarial que acredite la representación o la Declaración Responsable del Guardador de Hecho (Modelo del Anexo V).

-Factura proforma o presupuesto en el que se indiquen cada uno de los conceptos de la obra o adquisición a realizar, así como el importe de cada uno de ellos y el importe total de la actuación o adquisición. Los precios reflejados en las facturas se deberán corresponder con precios de mercado, aplicándose las disposiciones vigentes en materia de contratación pública, a la hora de valorar propuestas desproporcionadas o temerarias.

-Memoria explicativa de la adecuación funcional a desarrollar según Modelo en Anexo II.

-Declaración, en su caso, sobre ayudas solicitadas a otras Administraciones Públicas por el mismo concepto, así como el importe que por ellas se les hubiera otorgado. Este importe junto con la cuantía concedida por el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, no podrá superar el 100 por ciento de la factura o presupuesto presentado. La falsedad en esta declaración, dará lugar al inicio de expediente de reintegro de la totalidad de las cantidades otorgadas.

-Justificante de los ingresos, pensiones, prestaciones y/o subsidios que perciba cada uno de los miembros de la unidad familiar expedido por el organismo correspondiente.

-Copia de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, del Patrimonio, referidas al último ejercicio fiscal de los componentes de la unidad familiar.

-La documentación referida en los dos puntos precedentes podrá ser sustituida por una declaración responsable del solicitante

en la que se indiquen la totalidad de los ingresos percibidos por la unidad o grupo familiar así como la situación laboral de todos los componentes de ella, a partir de los 16 años de edad, que se encuentren en situación de acceder al mercado laboral. A efectos de comprobar la veracidad de los datos contenidos en la citada declaración, el solicitante y el resto de los miembros mayores de edad del grupo familiar autorizarán expresamente al Ilmo. Ayuntamiento de Cabra para que pueda solicitar de otras Administraciones Públicas cuantos datos referidos a él y a los miembros de su familia estén disponibles en sus ficheros de datos, incluidos los de identidad y residencia (Anexo III).

-Declaración responsable de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, 21 de julio (Anexo IV). No obstante, podrá eximirse de este requisito en los supuestos recogidos por el artículo 30, apartado 7, de la Ley General de Subvenciones; es decir, en supuestos en los que los futuros beneficiarios/as se encuentren en una situación de emergencia, indigencia, en riesgo o exclusión social debidamente acreditado mediante el correspondiente informe social de los Servicios Sociales Comunitarios.

**DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA** (a aportar por los solicitantes indicados en el artículo 8 de las presentes Bases, conforme a las circunstancias especiales en él indicadas).

-Copia del libro de familia.

-Volante de empadronamiento acreditativo de las personas que forman parte de la unidad de convivencia.

-Copia del certificado de reconocimiento del grado de discapacidad expedido por los organismos competentes.

-La acreditación del grado de dependencia se realizará mediante copia cotejada de la preceptiva resolución, emitida por el órgano competente, en la que se reconozca el mismo, todo ello conforme a las disposiciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en Situación de Dependencia.

-Para los casos de mujeres víctimas de violencia de género, cualquier documentación que acredite tal circunstancia: copia resolución judicial, denuncia o informe emitido por los servicios especializados.

-En aquellos supuestos en los que de la documentación aportada por el solicitante no quedara clara la situación de riesgo o de exclusión social, el órgano instructor podrá solicitar un Informe Social al Profesional de referencia del municipio de origen del solicitante.

Cabra, 9 de septiembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

**Ayuntamiento de Córdoba**

Núm. 3.099/2016

De conformidad con el Decreto número 7329/16, dictado por el Teniente Alcalde Delegado Seguridad, Vía Pública y Gestión, en fecha 12 de agosto de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de "Suministro de ochenta chalecos antibala de uso mixto (interno/externo), con diseño femenino y masculino para la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

a. Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.

b. Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.

c. Número de expediente: 58/2016.

2. Objeto del contrato.

Suministro de ochenta chalecos antibala de uso mixto (interno/externo), con diseño femenino y masculino para la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

3. Tramitación y procedimiento:

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Abierto.

4. Precio de Licitación: 40.000,00 € más 8.400,00 € de IVA (21%), total: 48.400,00 €.

5. Obtención de documentación e información:

<https://www.contrataciondeestado.es>

6. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego Administrativo.

7. Presentación de proposiciones:

a. Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b. Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.

c. Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

8. Mejoras o variantes: Sí. Ver cláusula 12.2 del Pliego Administrativo.

9. Gastos de anuncios: Ver Pliego Administrativo.

Córdoba, 23 de agosto de 2016. Firmado electrónicamente por el Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Gestión, Emilio Aumente Rodríguez.

Núm. 3.166/2016

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2016, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**NÚMERO 705/16. CONTRATACIÓN. 8. PROPOSICIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE GESTIÓN, SEGURIDAD CIUDADANA Y VÍA PÚBLICA DE DELEGACIÓN EN DICHA TENENCIA DE ALCALDÍA DE LAS FACULTADES DELEGABLES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, DURANTE LOS DÍAS EN QUE NO SE CELEBRE SESIÓN POR DICHO ÓRGANO DURANTE EL MES DE AGOSTO**

Visto y conocido el informe emitido por el Jefe del Departamento de Recursos Internos, de 18 de julio actual, y de conformidad con la Proposición que más arriba consta, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Gestión o Concejal que legalmente le sustituya, durante los días en los que no se celebre Junta de Gobierno Local en el mes de agosto, en relación con los expedientes de contratación que se tramitan en el Departamento de Recursos Internos y que no admiten demora, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, a excepción de las delegaciones específicas que se hubieran efectuado respecto a expedientes concretos.

Segundo. Dar cuenta de todas las actuaciones llevadas a cabo en base a esta Delegación de Competencias en la primera sesión de Junta de Gobierno Local que se celebre en septiembre.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo trece, apartado tercero, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Ré-

gimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Córdoba, 31 de agosto de 2016. Firmado electrónicamente por el Teniente Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana Vía Pública y Gestión, Emilio Aumente Rodríguez.

## Ayuntamiento de El Guijo

Núm. 3.163/2016

De conformidad con lo establecido en los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 179.4 del citado Real Decreto, y de lo dispuesto en el artículo 20.3, en relación con el 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público, para general conocimiento, que el Pleno del Ayuntamiento de El Guijo en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2016 del Presupuesto 2016 en la modalidad de transferencia de crédito, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

Transferencias de crédito aprobadas, resumidas por capítulos:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Transferencia positiva
1	Otros complementos retributivos 337.131.01	350,00 €
1	Ayto contratos empleo social IPBS 312.131.00	800,00 €
7	Inversión Bienes Hco. Artísticos 336.689.00	6.000,00 €
4	Aportación Ayto convenio Agencia Provincial de la Energía 943.463.00	400,00 €
4	Aportaciones otras entidades 943.463.00	270,00 €
2	Contrato redacción PGOU 920.227.99	20.000,00 €
<b>TOTAL ALTAS</b>		<b>27.820,00 €</b>
BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Transferencia negativa
6	Biblioteca pública, edificios y otras construcciones 3321.62200	5.000,00 €
6	Instalaciones deportivas, edificios y otras construcciones 342.62200	5.000,00 €
6	Instalaciones deportivas mobiliario deportivo 342.62500	10.000,00 €
6	Caminos vecinales 454.61900	7.820,00 €
<b>TOTAL BAJAS</b>		<b>27.820,00 €</b>

Contra la modificación de créditos podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En El Guijo, a 5 de septiembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde Accidental, Luciano Ángel Tirado Conde.

**Ayuntamiento de Palma del Río**

Núm. 3.183/2016

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de aprobación inicial del Reglamento por el que se establece la concesión de subvenciones destinadas a incentivar la mejora y modernización de las empresas ubicadas en Palma del Río, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A INCENTIVAR LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS EMPRESAS UBICADAS EN PALMA DEL RÍO**

**Artículo 1. Objeto**

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas, destinadas a incentivar la mejora y modernización de las empresas, ubicadas en Palma del Río, a través de la implantación de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) para mejorar la eficiencia y la gestión del negocio.

**Artículo 2. Principios generales**

1. Con carácter general, las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento estarán presididas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

**Artículo 3. Cuantía y aplicaciones presupuestarias**

1. La cuantía de la subvención se fijará con arreglo al importe del presupuesto de la actividad presentado por la entidad solicitante o sus modificaciones posteriores, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

2. El crédito total asignado para la financiación de las subvenciones y la cuantía máxima por beneficiario se establecerá en la convocatoria.

3. Las subvenciones establecidas en el presente Reglamento se imputarán a la aplicación presupuestaria que se creará anualmente en el Presupuesto Municipal.

**Artículo 4. Gastos subvencionables**

1. Serán subvencionables las siguientes inversiones:

- Aplicaciones informáticas (Software).
  - Equipos para el proceso de información y complementos (escáner, impresoras...).
  - PDA, dispositivos móviles, GPS.
  - Sistemas de codificación y lectura óptica.
  - Sistemas de etiquetaje.
  - Pantalla táctil, cajón portamonedas, datáfono, comandas digitales...
  - Creación y desarrollo de página web.
  - Dominio, hosting, diseño, programación y mantenimiento de la página de ecommerce.
  - Terminales de punto de venta (TPV).
  - Desarrollo del comercio electrónico.
  - Instalación red o Wifi, modem, router.
  - Pantallas de publicidad en el lugar de venta (PLV).
  - Otras herramientas y soluciones TIC.
2. En ningún caso serán gastos subvencionables:
- a) Los consumibles de informática.
  - b) El IVA, tasas e impuestos cuando sean susceptibles de recu-

peración o compensación.

**Artículo 5. Beneficiarios de la subvención. Requisitos**

1. Podrán solicitar la subvención las personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad empresarial en el término municipal de Palma del Río y reúnan los siguientes requisitos:

-Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatal y local y frente a la Seguridad Social, y no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Tener su domicilio social y fiscal en el término municipal de Palma del Río, y se encuentre en situación de actividad y funcionamiento.

-Y cualquier otro requisito que se establezca en la correspondiente convocatoria.

**Artículo 6. Criterios de valoración de las solicitudes**

1. Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento se valorarán conforme a los siguientes criterios objetivos y su ponderación:

1. 1. Antigüedad del negocio, valorándose el número de años de funcionamiento de la empresa.

Menos de 3 años: 1 punto.

Entre 3 y 6 años: 2 puntos.

Entre 6 y 9 años: 3 puntos.

Más de 9 años: 4 puntos.

Se acreditará mediante documento de alta en el censo de Actividades Económicas de la AEAT.

1. 2. Mantenimiento de empleo, valorándose el número de trabajadores que tiene la empresa:

1 puesto: 1 punto.

2 puestos: 2 puntos.

3 puestos: 3 puntos.

Más de 4 puestos: 4 puntos.

Se acreditará mediante informe de Vida Laboral en el que se refleje la relación de trabajadores/as adscritos al Código Cuenta de Cotización asignado a la empresa o al autónomo.

1.3. Pertenecer a cualquiera de los siguientes colectivos prioritarios (en caso de pertenecer a varios colectivos no es acumulativo): 2 puntos.

-Mayores de 45 años.

-Jóvenes menores de 30 años.

-Mujeres.

-Discapacitados con un grado de minusvalía del 33% o superior.

En caso de ser persona física debe ser esta la que pertenezca a cualquiera de estos colectivos. Si es persona jurídica, todos los socios deben pertenecer a alguno de los colectivos para poder puntuar.

Para acreditar la condición de discapacitado en grado igual o superior al 33%, se deberá presentar Certificado de minusvalía expedido por el órgano competente.

No se valorarán los criterios que no se acrediten durante el plazo de presentación de la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación se deshará según puntuación más alta obtenida en los criterios de valoración por el mismo orden en que aparecen. Si pese a ello aún sigue el empate se atenderá al orden de llegada de las solicitudes presentadas en el Registro del Ayuntamiento.

**Artículo 7. Procedimiento de concesión**

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, según el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante

la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en este Reglamento, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. No podrán concederse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

3. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, aprobando las Bases Reguladoras, que tendrá el contenido determinado en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

4. La convocatoria deberá publicarse en la Base Nacional de Datos de Subvenciones y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### Artículo 8. Presentación de solicitud. Documentación

1. Las solicitudes deberán presentarse conforme al modelo que se aprobará en la correspondiente convocatoria, en el Registro del Ayuntamiento de Palma del Río, o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o legislación que lo sustituya.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria.

3. No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en el párrafo anterior.

4. Las solicitudes que deberán formalizarse conforme al modelo aprobado en la correspondiente convocatoria, e irán acompañada de los originales o fotocopias debidamente compulsadas de los siguientes documentos:

-DNI si es persona física y en el supuesto de personas jurídicas CIF de la empresa, escrituras de constitución de la empresa inscrita en el correspondiente registro y escrituras de poder del representante legal y DNI del mismo.

-Memoria explicativa del proyecto que se va a realizar y presupuesto de la actividad.

-Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.

-Certificado bancario de la cuenta bancaria (incluir código IBAN y BIC) donde recibir el ingreso en el caso de ser beneficiario.

-Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria, de la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Palma del Río (si el interesado autoriza su consulta en el formulario de solicitud, no será necesario su aportación).

-Y cualquier otro documento que se establezca en la correspondiente convocatoria.

#### Artículo 9. Órgano competente. Instrucción

1. La unidad administrativa instructora del Ayuntamiento será la Delegación Municipal de Desarrollo Económico, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o legislación que la sustituya, si la solicitud no reúne alguno de los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá las entidades interesadas para que, en un plazo de diez días hábiles, subsanen la falta o presenten los documentos preceptivos, indicando en dicho requerimiento que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

3. Una vez revisadas las solicitudes, se hará pública en el ta-

blón de anuncios y página web del Ayuntamiento un listado provisional de los solicitantes que cumplen o no los requisitos establecidos para ser beneficiario de subvención, señalándose un plazo de diez días hábiles para que puedan efectuar reclamaciones.

4. Una vez estudiada las alegaciones presentadas, se procederá a la publicación de la lista definitiva de los solicitantes que cumplen o no los requisitos para ser beneficiarios de la subvención en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del mismo.

5. Para la valoración de las solicitudes se creará en la correspondiente convocatoria una Comisión de Valoración, compuesta por un Presidente/a, un Secretario/a y dos vocales que realizarán la valoración de las solicitudes admitidas de conformidad con los criterios que figuran en el artículo 6 del presente Reglamento, y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la valoración que trasladará al órgano instructor. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional que deberá expresar una relación ordenada de todos los solicitantes para los que se propone concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que puedan efectuar reclamaciones o reformular la solicitud.

6. Finalizado el plazo para efectuar reclamaciones a la resolución provisional, la Comisión de Valoración examinará las alegaciones y solicitud de reformulación presentadas en su caso por los interesados, y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la valoración. A la vista de este informe el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar una relación ordenada de todos los solicitantes para los que se propone concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla. Tras la aprobación de la misma por el Alcalde-Presidente o persona en quien delegue, la Resolución será publicada en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

7. Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, no justificase la misma en forma y plazo o se incumpliesen los requisitos mínimos, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

#### Artículo 10. Resolución y notificación

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos a entender desestimada su petición por silencio administrativo.

2. La resolución definitiva se notificará a los interesados y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

3. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará contar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

4. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, o, potestativamente, Recurso de Reposi-

ción en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre o legislación que la sustituya.

#### Artículo 11. Aceptación y renuncia de la subvención

1. Si en el plazo de 5 días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención así como las condiciones derivadas de la misma.

2. Los beneficiarios de subvención que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

#### Artículo 12. Circunstancias modificativas de la resolución

1. Si posteriormente al dictado de la resolución de concesión de las subvenciones, se produjese algún hecho o circunstancia que hiciera decaer al beneficiario en su derecho al reconocimiento y abono de la subvención, se procederá a la oportuna modificación de aquella resolución en dicho sentido, dejando sin efectos el derecho aludido.

2. Dichas circunstancias deberán consistir en el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en el presente Reglamento, en cuanto a poder ser beneficiario de la correspondiente subvención.

#### Artículo 13. Reformulación de las solicitudes

1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable.

#### Artículo 14. Pagos y justificación

1. Los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a justificar el presupuesto total de la actividad subvencionada, y si la justificación fuera inferior a dicha cantidad, se abonará la parte proporcional.

2. Los gastos que figuren en las facturas justificativas deberán coincidir con los conceptos para los que se solicitó la subvención.

3. El pago de la subvención será único, previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto o objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención y de acuerdo con las especificaciones dispuestas en este artículo.

4. Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados dentro del plazo de justificación, que comprenderá desde el día siguiente de la notificación de la resolución de concesión de subvención hasta el 1 de diciembre del año en curso.

5. La justificación de la subvención se realizará en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, debiéndose presentar la siguiente documentación en el Registro del Ayuntamiento de Palma del Río o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o legislación que lo sustituya:

-Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Relación clasificada de los gastos de las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

-Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

-Originales y copia compulsada de las facturas de los gastos

realizados.

6. Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

7. El plazo de presentación de la justificación de la subvención será hasta el 1 de diciembre del año en curso.

8. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

#### Artículo 15. Compatibilidad con otras ayudas

1. Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de la subvención.

#### Artículo 16. Obligaciones del beneficiario

1. Los beneficiarios deberán cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

2. Justificar a este Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

3. Las actividades deberán estar finalizadas antes de la finalización del plazo para la justificación de la subvención.

4. El empresario se compromete, además de a realizar la correspondiente justificación del gasto realizado, a permitir el seguimiento por parte de los técnicos de la Delegación de Desarrollo Económico al menos hasta un año después del pago de la subvención, y a atender a los requerimientos que estos le realicen con el fin de comprobar la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la acreditación de los correspondientes pagos, que incluirá el documento de pago junto con el extracto bancario donde se refleje el cargo correspondiente, en el supuesto de que el pago se hubiera realizado en metálico, se adjuntará un recibí firmado y sellado por el proveedor con referencia al número de la factura y su fecha.

5. Los beneficiarios deberán destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un periodo mínimo de dos años.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

#### Artículo 17. Reintegro de la subvención

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. También se procederá el reintegro de la subvención en el caso de que no se efectúe la justificación de la subvención dentro del plazo que para la misma se establece en el artículo 14 de este Reglamento.

3. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el título III del Reglamento de esta Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### Artículo 18. Normativa aplicable

En lo no previsto en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en las restantes normas de derecho administrativo.

Palma del Río, a 31 de agosto de 2016. Firmado electrónicamente por la Concejala por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente, Auria María Expósito Venegas.

### Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 3.178/2016

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 31 de agosto de 2016, se ha resuelto lo siguiente:

“Decreto: Debiendo ausentarme de la localidad el día 1 de septiembre de 2016, por el presente y en el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal,

He Resuelto:

Delegar la totalidad de mis funciones durante el citado día en Doña Verónica Morillo Baena, Teniente de Alcalde, con objeto de dar cumplimiento en los artículos 47-2 y 44-1 del ROF.

Con arreglo al acuerdo del Pleno Municipal de 23 de junio de 2015, punto décimo abónese la retribución correspondiente.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, notifíquese a la interesada y dese cuenta al Ayuntamiento Pleno”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 31 de agosto de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

### Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 3.177/2016

Órgano: Vicepresidencia del ICHL.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por la prestación de Servicios en el Centro de Discapacitados Psíquicos Profundos de la Diputación de Córdoba, correspondiente al mes agosto del ejercicio 2016, en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de 30 de junio de 2015, he acordado por resolución de fecha 5 de septiembre de 2016, la exposición pública por el plazo de un mes de referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 59/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo, ante el Sr. Vicepresidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (Diputación de Córdoba), en cualquiera de nuestras oficinas de atención, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fina-

lización del periodo de exposición pública.

Plazo de Ingreso en Periodo Voluntario:

El plazo de ingreso en periodo voluntario comprenderá desde el día 15 de septiembre hasta el 15 de noviembre de 2016, ambos inclusive.

Forma de Pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la Sede electrónica del Organismo, accesible desde el portal [www.haciendalocal.es](http://www.haciendalocal.es).

El abono de forma presencial en ventanilla, únicamente podrá realizarse mediante la presentación del correspondiente documento de ingreso (abonaré) remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BBVA, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención Personal:

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17.

Baena: Plaza Palacio, s/n.

Cabra: Calle Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: Calle San Pedro, 44.

Montilla: Calle Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avenida de Andalucía, 19

Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: Calle Ricardo Delgado Vizcaíno, 5

Priego de Córdoba: Calle Cava, 1 (locales 18 y 19).

Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10.

Atención Telefónica:

901512080/ 957498283.

Sede Electrónica:

Podrá acceder a la Sede Electrónica desde el portal [www.haciendalocal.es](http://www.haciendalocal.es).

Córdoba, a 6 de septiembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Vicepresidente del Organismo, Salvador Blanco Rubio.

## OTRAS ENTIDADES

### Junta Central de Usuarios del "Arroyo Madre Fuentes" Sevilla

Núm. 3.179/2016

Por la presente se convoca a todos los regantes con toma en el Arroyo Madre Fuentes a la asamblea general que se va a celebrar el día 29 de septiembre de 2016, a las 12:00 horas, en Sevilla, Avenida Manuel Siurot 3, Bq. 3, Bajo, CP 41013, con el siguiente orden del día:

1. Formalización de la relación nominal de usuarios que formarán la Junta Central de Usuarios del Arroyo Madre Fuentes.
2. Bases que regirá el Convenio regulador.
3. Nombramiento de la Comisión redactora.

En La Luisiana (Sevilla), a 2 de septiembre de 2016. Fdo. Luis Ostos Álvarez-Ossorio.

**ANUNCIOS DE PARTICULARES****Notaría de don Itziar Ramos Medina  
Villanueva de Córdoba (Córdoba)**

Núm. 3.117/2016

Don Itziar Ramos Medina, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Villanueva de Córdoba (Córdoba), hago constar:

Que a requerimiento de la entidad "Panadería Hermanos Ruiz Cano SL", se tramita en esta Notaría de Villanueva de Córdoba, procedimiento para la constancia de exceso de cabida de la siguiente finca:

Urbana. Una casa situada en Villanueva de Córdoba, a su calle San Sebastián número once, con una extensión superficial de ciento setenta y cinco metros y siete decímetros cuadrados y según Catastro cuatrocientos dieciocho metros cuadrados, y tal extensión se comprende entre los linderos siguientes: derecha entrando, con finca con referencia catastral 7927032UH5472N0001PI propiedad de don José Toril Pozuelo, finca con referencia catastral 7927031UH5472N0001QI propiedad de don José Toril Pozuelo y con finca con referencia catas-

tral 7927004UH5472N0001MI propiedad de don Florencio Cepas Pozo; izquierda, finca con referencia catastral 7927034UH5472N0001TI propiedad de don Domingo Sinesio Castro Ruiz y calleja del Santo y fondo finca con referencia catastral 7927035UH5472N0001FI propiedad de doña María-Josefa García García.

Situación catastral: Dicha finca figura catastrada a nombre de la citada entidad mercantil, con el número de referencia 7927033UH5472N0001LI.

Situación registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco (Córdoba), Tomo 895, libro 197 del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba (Córdoba), folio 154, finca 8498, inscripción 7ª.

Lo que se pone en público conocimiento, a fin de que dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de este Edicto, se persone en esta Notaría sita en Avenida del Matadero 4, bajo de Villanueva de Córdoba (Córdoba), en horas de despacho, cualquier persona para alegar lo que estime pertinente en orden a la veracidad o falsedad de los hechos narrados y cuya notoriedad se está tramitando por el Notario.

Villanueva de Córdoba, a 22 de agosto de 2016. La Notario,  
Fdo. Itziar Ramos Medina.